"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente 1813"

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Autorízase la cesión gratuita del inmueble identificado como Parcela

3 - Sección C - Macizo 39, sito en la calle 12 de Octubre 369 de la ciudad de

Ushuaia, al Sindicato Austral de Luz y Fuerza de Tierra del Fuego, para los fines

que por la presente ley se establecen.

Articulo 2°.- El Sindicato destinará dicho inmueble a la construcción de su sede

sindical con el fin de dar cumplimiento a sus funciones institucionales, y a la

construcción de oficinas comerciales a utilizar por la Dirección Provincial de

Energía (DPE), manteniéndose la subestación transformadora de la Dirección que

existe en dicho predio.

Artículo 3º.- Considérase resuelta la presente autorización, si el referido bien no

fuera destinado a los fines establecidos en el artículo precedente, o dejara de

estarlo posteriormente.

Artículo 4°.- En caso de incumplimiento de la finalidad establecida en el artículo

2° de la presente, bastará el acta notarial de la constatación que así lo acredite y

en cuyo caso, volverá a inscribirse en el Registro de la Propiedad Inmueble la

parcela a favor de la Provincia, previa comunicación fehaciente al Sindicato Austral

de Luz y Fuerza de Tierra del Fuego.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2013.

Pablo GONZALEZ Secretario Legislativo Poder Legislativo

Vice-Presidente 2º a cargo de la Presidencia Poder Legislativo

registrated major et . . . 9 4 1

USHUAIA, 09 SET. 2013